**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México,** con fundamento en el apartado X del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y su modificatorio que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de diciembre de 2019; artículos 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los artículos 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección De Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la ciudad de México.

**CONSIDERANDO**

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial d la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local, señala que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que con fecha 25 de junio de 2013, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), público en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso por el que se dan a conocer los Sistemas de Datos Personales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal: 1. “Sistema de Datos Personales del Programa de Vivienda en Conjunto”; 2. “Sistema de Datos Personales del Programa de Mejoramiento de Vivienda”; 3. “Sistema de Datos Personales del Sistema de Ahorro del INVI”; 4. “Sistema de Datos Personales del Programa de Condominio Familiar”; 5. “Sistema de Datos Personales de los Extintos Fideicomisos: Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Urbano y Vivienda (FIVIDESU) y Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO)”; 6. Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal”; 7. “Sistema de Datos Personales de Proveedores de Bienes y Servicios del Instituto de Vivienda del Distrito Federal”; 8. “Sistema de Datos Personales de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y Solicitudes ARCO” y 9. “Sistema de Datos Personales de la Comisión de Transparencia”, ello en cumplimiento a lo ordenado por la entonces Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y sus lineamientos.

Que los sistemas inscritos en los años 2010, 2011 y 2012 se consideran sistemas preexistentes en apego al Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 emitido por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, del cual se deriva que los sujetos obligados no tenían obligación de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México.

Que con fecha 25 de junio de 2013 se publicó en Gaceta Oficial del D.F. el Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SOLICITUDES ARCO,** con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y en el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, disposiciones que fueron abrogadas; por lo que con fundamento en los artículos 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la ciudad de México; 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es necesario modificar dicho sistema de datos personales.

Que con fecha 25 de julio de 2013 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SOLICITUDES ARCO., asignándole el folio de identificación 0314002120366100505.

Que con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de brindar seguridad y certeza jurídica a las personas que soliciten al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México el ejercicio de derechos ARCO, resulta necesario modificar los Sistemas de Datos Personales y ulteriormente actualizar su inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por los anteriores considerandos, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SOLICITUDES ARCO”, PARA QUEDAR COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:**

**Nombre del Sistema**

“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES FORMULADAS ANTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

**Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Registrar y gestionar las solicitudes de acceso a la información pública y las solicitudes de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que obran en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, así como notificar las respuestas generadas a dichas solicitudes.

**Normativa Aplicable**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica.”

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Decreto de Creación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y su modificatorio que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (GOCDMX 18 de diciembre de 2019).

Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

**Transferencias:** La transferencia de datos personales, puede realizarse en el ámbito de competencia, a los organismos que a continuación se mencionan:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Órganos jurisdiccionales locales y federales.

**Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Sobre todas las personas físicas solicitantes de información pública y de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (ARCO); a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México INFOMEXCDMX(www.infomex.org.mx); a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)); la ventanilla de la Unidad de Transparencia del INVICDMX; por correo electrónico oficial y por TEL-INFOCDMX.

**Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

Datos de identificación: Nombre del solicitante, nombre del representante legal, domicilio, teléfono particular y/o teléfono celular, nacionalidad, edad, sexo, ocupación y firma. Para el caso de solicitudes ARCO Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE); folio nacional (anverso credencial del INE); Numero identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), fotografía, número de cédula profesional, número de pasaporte.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos académicos: Escolaridad.

Datos biométricos: Huella Dactilar

Datos laborales: Ocupación.

Datos Patrimoniales: Bienes muebles o inmuebles, información crediticia.

**Modo de tratamiento utilizado:**

Mixto (Físico y automatizado).

**Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a través de la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación.

**Usuarios:**

Dirección General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Subdirección de Análisis y Planeación.

Jefatura de Unidad Departamental de Información.

Personal de estructura y técnico operativo adscrito a la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

**Encargados:**

No se cuenta con encargados.

**Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Titulo Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, sito en calle Canela, número 660, planta baja, colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P 08400, Ciudad de México, teléfono 5551410300 extensión 5204, correo electrónico transparencia@invi.cdmx.gob.mx; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx/)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx/)) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

**Nivel de seguridad:**

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

**Conservación**

Esta información tiene un valor documental administrativo y legal, por lo que una vez notificadas las respuestas y en su caso sustanciados y acatados los recursos de revisión o inconformidad, se conservará por un año en archivo de trámite y un año en archivo de concentración, en términos del Catálogo de Disposición Documental del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presenteAcuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se instruye al enlace en materia de Datos Personales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el contenido del presente Acuerdo, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

**En la Ciudad de México, a 7 de junio 2021.**

(Firma)

**LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.**

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA**

**DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**